



D. J. D. PUBLICO para ser
examinado en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° 1373

NEUQUEN, 02 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 074-M-92 (fotocopia) y la Resolución N° 068/93 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 16-07-93, por la cual ese cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo la revocación de las actuaciones derivadas del Expediente N° 6693-M-91; y

CONSIDERANDO:

Que la motivación del acto administrativo analizado (Resolución N° 068/93 del Honorable Concejo Deliberante) resulta vaga, imprecisa, indebida y equívoca;

Que los dos (2) primeros considerandos de la norma en cuestión no resultan relevantes ni guardan relación de causalidad alguna con la finalidad del acto que motivan;

Que el considerando tercero de la norma, resulta indebido y equívoco, ya que la situación de hecho que generó y motivó el Decreto N° 2341/91, se encuentra contemplada en el inciso a) del Artículo 50° de la Ley Provincial N° 53;

Que los considerandos cuarto y quinto de la resolución analizada, carecen de las formas exigidas por una correcta técnica legislativa y no guardan relación de causalidad con la finalidad del acto que pretenden motivar;

Que el sexto considerando se refiere a una situación de hecho no acreditada en las actuaciones, circunstancia ésta que torna insuficiente la motivación;

Que el considerando séptimo deviene improcedente por lo siguiente: a) no se ha producido por parte del Departamento Ejecutivo una situación de incompetencia en razón de la materia al realizar las contrataciones, ya que las mismas encuentran apoyatura normativa en las prescripciones de la

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Ordenanza N° 4627/90 y Artículo 144º) inciso 14) de la Ley N° 53; b) las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante preceptuadas en el Artículo 103º) inciso c) de la Ley N° 53, no han sido vulneradas por el Departamento Ejecutivo; c) resulta equívoca la interpretación de encuadrar jurídicamente la situación en una concesión de servicio público, cuando en realidad se trata de dos contratos de locación, uno de cosa mueble (radar) y otro de servicios (servicios profesionales);

Que el considerando octavo de la norma legal resulta confuso por cuanto la implementación del Decreto N° 2341/91, como la de los contratos por él aprobados, no requieren intervención directa del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Artículo 1º) de la parte dispositiva de la Resolución N° 068/93 del Honorable Concejo Deliberante, resulta además de impreciso, equivoco por pretender que el Departamento Ejecutivo realice o ejecute actos administrativos que estarían en discordancia con situaciones de hecho regladas por las normas, y cuyo objeto estaría prohibido por el orden normativo (Artículo 67º) incisos a) y e) de la Ordenanza N° 1728);

Que la revocación, conforme lo preceptuado por el Artículo 83º) de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728, consiste en la declaración unilateral de un órgano en ejercicio de la función administrativa por la que se extingue, sustituye o modifica un acto administrativo, por razones de oportunidad o de ilegitimidad; resultando improcedente la figura de la revocación de "actuaciones derivadas" de un expediente, sin explicitar en forma clara y taxativa cual o cuales actos administrativos ejecutados en un expediente deben ser revocados;

Que para el supuesto caso de pretender el Honorable Concejo Deliberante la revocación del Decreto N° 2341/91, ello no resulta viable por cuanto éste constituye un acto administrativo estable y, conforme lo dispone el Artículo 84º) de la Ordenanza N° 1728, los actos administrativos que gozan de estabilidad no pueden ser revocados por la administración por razones de ///

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

ilegitimidad u oportunidad en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 620/93 de la Asesoría Legal General y acorde a lo preceptuado por el Artículo 144º) inciso 2) de la Ley 53;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZASE** la Resolución N° 068/93 del Honorable Concejo
----- Deliberante por estar afectada de nulidad, atento lo preceptuado por los Artículos 67º) incisos a), e) y s); 68º) inciso i) y el 70º) de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728 y lo normado por el Artículo 78º) de la Ley N° 53.-

Artículo 2º) **COMUNIQUESE** lo dispuesto precedentemente al Honorable Con-
----- cejo Deliberante.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

G.M.I.P./M.P. /eaa.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén